

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARITO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARITO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAJARITO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARITO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO KR 3 CL 2 ESQ.

Mesa: 0

1.118.551.768	ZAMORA COCINERO KAROL DAYANNA	Remanente	1.057.571.477	GIRALDO GARZON DIANA LORENA	Remanente
23.862.340	SUAREZ DAZA MILDRETH ALICIA	Remanente	4.193.802	MARTINEZ RODRIGUEZ FERNEY	Remanente
1.090.386.453	ACEVEDO RODRIGUEZ OMAR ANTONIO	Remanente	74.753.792	VEGA TORRES JAVIER	Remanente
1.055.206.425	AVILA RINCON DANIELA	Remanente			

Mesa: 1

46.363.384	ALMANZA GARCIA LUZ MARBEL	Pres.	1.133.169.006	MONROY RAMIREZ JOHAN PRICILIANO	Vice.
1.118.561.242	LOZANO FAJARDO EDITH ZULENY	Voc.1.	46.384.460	ACEVEDO MARTINEZ LIDA FERNANDA	Voc.2.
1.118.562.997	MONROY ACOSTA YADI XIMENA	Voc.3.	23.862.131	MENDOZA SUBIETA MARIA LUCILA	Voc.4.

Mesa: 2

7.226.537	MARTINEZ BOSIGA HELBER JOSE	Pres.	1.057.598.987	BARRERA GONZALEZ LINA FERNANDA	Vice.
1.002.603.367	TORRES NARANJO LIS ARIANA	Voc.1.	1.007.655.094	ROJAS ALMANZA JUAN PABLO	Voc.2.
23.862.305	MARTINEZ RODRIGUEZ LUZ NELLYDA	Voc.3.	52.220.463	PAREJA ESPINEL LUISA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 3

4.238.992	CARREÑO BAYONA PEDRO YESID	Pres.	1.057.599.126	ROJAS GUTIERREZ MILTON FERNANDO	Vice.
9.434.279	SALAMANCA ROCHA FREDDY ALEXANDER	Voc.1.	1.002.603.392	MONTAÑA CHAPARRO ALGIER ARNOLDO	Voc.2.
1.051.477.652	MORENO CADENA MARIA CAMILA	Voc.3.	1.116.544.835	GOMEZ ARIZA DEYSY MILENA	Voc.4.

Mesa: 4

74.752.089	MARIN LIZARAZO WILLIAM	Pres.	1.093.918.270	MONSALVE SANCHEZ GLORIA ESTEFANIA	Vice.
1.054.120.226	ACERO MONTAÑEZ DEISY CRISTINA	Voc.1.	23.946.054	VARGAS MARTINEZ DERY CENAIDA	Voc.2.
1.006.441.909	CHAPARRO SANCHEZ ANGIE DANIELA	Voc.3.	4.193.783	LEON RAMIREZ PEDRO ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 5

1.049.650.683	PINEDA VANEGAS JOAN SEBASTIAN	Pres.	1.055.206.146	GOMEZ ARIZA MAYDA NATALIA	Vice.
1.002.727.031	SOTELO RAMIREZ DIANA LIZETH	Voc.1.	23.861.997	ROSAS AVELLA MARIA HELENA	Voc.2.
52.080.032	CHAPARRO CARDENAS ELIUDTH	Voc.3.	1.002.603.270	ROJAS HERNANDEZ ANGELA MARITZA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 CORINTO

Dirección: POLIDEPORTIVO I.E.

Mesa: 0

1.007.747.184	MORALES TINOCO ANDRES FELIPE	Remanente	1.057.582.252	PEREZ VASQUEZ ZENAI DA	Remanente
1.055.206.412	FORERO SALAMANCA KELLY JOHANA	Remanente			

Mesa: 1

7.172.447	PINEDA HUERTAS WILLIAM	Pres.	46.377.911	BARRERA GUTIERREZ DEISY ASTRID	Vice.
1.018.421.048	LOZANO ANGARITA ANYELA BIVIANA	Voc.1.	1.116.546.426	SALAMANCA GAVIDIA LUIS ALBERTO	Voc.2.
1.057.594.246	LEMUS WILIAM ALEXANDER	Voc.3.	1.116.546.056	SANCHEZ PRIETO JENNIFER ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 2

46.375.505	LOPEZ DELGADO MARTHA NIYIRETH	Pres.	33.481.247	BARRERA GUTIERREZ JENNY LILIANA	Vice.
47.437.435	MARTINEZ RODRIGUEZ RUBY YANETH	Voc.1.	74.188.914	BELLO AVELLA JOSE RICARDO	Voc.2.
46.380.422	AVILA MOLINA MIREYA	Voc.3.	1.055.206.241	CHAPARRO GARZON HENRY FERNANDO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAJARITO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 52 - PRINCIPALES: 42 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAJARITO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFONSO MENA LEAL
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL